

Informe contexto socio-político de la comunidad LGBTI en Honduras

Catrachas, junio- 2016

Presentación organizacional

Catrachas es una organización autónoma e independiente sin fines de lucro que nace en el año 2000, con el nombre de “Red de Respuesta Lésbica Catrachas” y surge para desarrollar una estrategia de comunicación que desde sociedad civil respondiera y comunicara de manera efectiva en contra de las violaciones de los Derechos Humanos de las personas de la comunidad LGBTI (lésbica, gay, bisexual, transexual, intersexual en Honduras). Desde el 2003, Catrachas es una organización que comunica e incide a nivel nacional e internacional, para contrarrestar estas violaciones a los derechos humanos. Los procesos basados en evidencia, han sido los que permitieron generar alianzas y trabajo conjunto con activistas, organizaciones y redes a nivel nacional e internacional. En Centroamérica y República Dominicana, tenemos estrechas relaciones con lesbianas feministas, defensoras y defensores de DDHH y medios alternativos de comunicación.

Catrachas no es una Organización No Gubernamental (ONG), somos cuatro personas permanentes quienes coordinamos las áreas de monitoreo de medios y archivo, incidencia, defensoría de derechos humanos de la comunidad LGBTI y gestión más un grupo de voluntarias. Es precisamente, nuestra autonomía y las relaciones interinstitucionales que nos permiten impulsar procesos de incidencia política para la defensa de los derechos y la restitución del Estado de Derecho de las poblaciones LGBTI en Honduras, y la visibilización e inclusión de políticas feministas. Por lo que en la actualidad, somos una organización lésbica feminista, dedicada a la investigación, comunicación, incidencia política y la defensa de los derechos humanos de la comunidad LGBTI en Honduras.

Introducción

En el siguiente informe se ve reflejado el contexto de las personas LGBTI a nivel nacional, este contexto esta corroborado por el Observatorio de muertes violentas LGBTI de Cattrachas¹, el archivo del monitorio de medio de comunicación y diversos informes e investigaciones² que la organización ha presentado nacional e internacionalmente. La presentación esta dirigida en dos fases tanto en lo social como en el enfoque de algunos logros político, vistas con una perspectiva técnica de los análisis de los acontecimientos, el archivo y el plan de acción para instituir el Estado de derecho a personas LGBTI.

Marco socio-político de personas LGBTI en Honduras.

Desde 1994, datan los archivos recopilados de muertes violentas de personas LGBTI, las muertes violentas de 2009 a la fecha (junio-2016) registran 227 muertes violentas en contraste con 45 casos judicializados por la Unidad de Muertes de Alto Impacto Social³ del Ministerio Público, lo que corresponde a una cuota del 80% en la mora judicial en este tipo de casos.

Hay que acotar, que la Unidad de Muertes de Alto Impacto (2013) antes Unidad de Delitos Contra la Vida (2012), estaba encargada de la investigación especializada de muertes violentas LGBTI, que en la actualidad se ha diluido en la investigación de muertes de alto impacto de abogados/as y periodistas en todo el territorio nacional lo que ha mermado la investigación puntual, especializada y analítica que había registrado las particularidades de dichas muertes por orientación sexual e identidad de género; a esta Unidad se le había dado seguimiento a través de diferentes organizaciones pro derechos LGBTI y el Estado en un trabajo conjunto “la Mesa de Acceso a la Justicia” (2012)⁴, que

¹ Violencia contra personas LGBTI, Nov. 2015. Comisión Interamericana de Derechos Humanos OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36. Capítulo 4 Formas y contextos de la violencia contra personas LGBTI, Pag., 93. “Es importante destacar que el Estado de Honduras destacó la confiabilidad de las estadísticas producidas por esta organización de la sociedad civil”, refiriéndose a Cattrachas organización lésbica-feminista.

² <http://www.cattrachas.org/gestionciu.php>

³ Resolución No. CIMP-025-08-2013. República de Honduras, Comisión Interventora, Ministerio Público, 2013. https://www.mp.hn/transparencia/Estructura/Sentencias/Sentencias_DelitosCV.pdf

⁴ Esta iniciativa fue formada por un grupo de organizaciones, de la cual Cattrachas formó parte, constituidas para velar por los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales en Honduras; esta iniciativa fue correlativa a

también se desarticuló cuando se modificó el mandato del Ministerio Público por el nuevo Fiscal General Abogado Oscar Fernando Chinchilla Banegas y Fiscal General Adjunto Doctor Rigoberto Cuéllar Cruz del Estado de Honduras⁵ que desatendieron los llamados de la “Mesa de Acceso a la Justicia”, de diferentes organizaciones que trabajan por la defensa de los derechos de personas LGBTI y organismos internacionales.

Las acciones del trabajo conjunto, de observancia en la Mesa de Acceso a la Justicia y la creación y el continuo cotejamiento con la Unidad de Delitos Contra la Vida fueron avaladas institucionalmente desde la primera ronda del Examen Periódico Universal (EPU por sus siglas) acápite Honduras, 2010. En donde los Estados Parte instan al Estado de Honduras con siete (7) recomendaciones para comenzar la lucha contra la impunidad sobre las muertes violentas y la discriminación por razón de su orientación sexual e identidad de género, a este proceso se le dio seguimiento con en el “Informe Intermedio Alternativo a las Recomendaciones del Examen Periódico Universal Honduras – Cattrachas, 2013”⁶; donde las recomendaciones número 83.8. (De los Países Bajos) y 82.36. (De Estados Unidos) son las dos recomendaciones puntuales que invitan al Estado de Honduras a **crear mecanismos oficiales** que garanticen la ciudadanía y el Estado de Derechos de las personas LGBTI en todo el territorio.

La incidencia de muertes violentas por grupos, ya sea por su orientación sexual como por su identidad de género, es debido a las diferentes prácticas sexualizadas, la violencia estructural que se ha entronerado en el Triángulo Norte, la discriminación y la lesbo-homo-transfobia socializada; se pueden recabar,

las políticas públicas que respaldaran jurídica, legislativa y normativamente a las poblaciones LGBTI, por lo que junto con el Ministerio Público, Fiscalía Especial de Derechos Humanos, Fiscalía de Delitos Especiales, Fiscalía de la Mujer, Fiscalía de la Niñez, Unidad de Delitos Contra la Vida, Procuraduría General de la República, Secretaría de Defensa se hacía el correspondiente intercambio de información y análisis de los modus y móviles de las muertes violentas, que dieran las bases para erradicar la discriminación, la lesbo-homo-transfobia, el acoso y las diferentes violencia hacia grupos, poblaciones y la comunidad LGBTI en Honduras.

⁵ Decreto No. 196-2013. 6 de septiembre de 2013. La Gaceta, diario oficial, No. 33,222.

<http://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/variados/504-eleccion-de-fiscal-general-y-adjunto-de-la-republica-de-honduras>
<http://www.laprensa.hn/lasultimas24/382478-97/nuevo-fiscal-general-de-honduras-ofrece-mejorar-investigaci%C3%B3n>

⁶ <http://www.cattrachas.org/gestionciu.php>

desde 2006 a 2016, el incremento insistente de las muertes violentas de homosexuales en un constante repunte, seguido de las muertes violentas de personas transexuales, siendo mujeres transexuales en su mayoría y un número mínimo de hombres transexuales de los que existe el registro de 5 casos.

Las muertes violentas en lesbianas se registra a partir del año 2010 y difícilmente se pueden identificar estos casos debido a la discriminación, machismo y lesbo-fobia abierta que existe por parte de la sociedad para con las expresiones públicas LGBTI, los casos registrados han sido corroborados por las alianzas estratégicas, redes de informantes confidenciales y los análisis especializados que se muestran desde las lecturas de sus prácticas, modus y móviles que han verificado la muerte violenta de lesbianas en los diferentes contextos del país.

De las 227 muertes violentas de la población LGBTI que se han registrado en Honduras de 2009-2016, el contexto urbano es específico y reincidente; los departamentos con las ciudades más importantes y con mayor densidad poblacional es donde han acontecido la mayor parte de las muertes violentas pues el departamento de Francisco Morazán figura en primer lugar junto con Cortés, en el segundo lugar los departamentos de Atlántida y Choluteca, seguidos por los departamentos de Colón, Yoro, , teniendo casos de muertes violentas también en Islas de La Bahía, Santa Bárbara, Olancho, Comayagua, Copán y El Paraíso. Han sido 12 departamentos de los 18 que constituyen la división geo-política hondureña, los afectados y los que registran la embestida de la discriminación y violencia por orientación sexual e identidad género.

El municipio del Distrito Central que incluye las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela registra el mayor número de muertes violentas, seguido por el municipio de San Pedro Sula, en tercer lugar Choloma; con el cuarto lugar Chamelecón y La Ceiba, con el quinto lugar El Progreso y la Lima; con el sexto lugar Roatán, Tocoa, Choluteca, sin dejar de mencionar los municipios de San Manuel, Santa Cruz de Yojoa donde también se registran muertes violentas LGBTI. Tegucigalpa y Comayagüela forman la capital y el centro político de Honduras, mientras que San Pedro Sula, Choloma y Chamelecón son ciudades del departamento de Cortés, y así como Progreso, La Ceiba y Roatán se

encuentran en la zona norte que alberga gran cantidad de industria y funge como uno de los centros económicos y turísticos mejor establecidos desde 1898 debido a las transnacionales bananeras; y sin dejar de mencionar Choluteca, que es una de las ciudades más grandes e importantes de la zona sur cerca del Golfo de Fonseca en el Pacífico hondureño.

Se han registrado desde 2009 a 2016, 131 muertes violentas de gays, 18 muertes violentas de lesbianas y 78 muertes violentas de personas transexuales. La tutela del Estado ha proyectado *graves resultados en preservar el primer derecho humano: la vida*; cuando el siete (7) de enero de 2016 en horas de la mañana en el noticiero Frente a Frente que dirige el señor Renato Álvarez, introduce el nuevo discurso oficialista “disminución de muertes violentas a nivel nacional”; la coordinadora general de Cattrachas tomó la iniciativa de enviarle en un mensaje la aclaración de que las muertes violentas en poblaciones como Mujeres y LGBTI en nuestro país no han disminuido sino que ha sido todo lo contrario como se puede evidenciar en los observatorios del Centro de Derechos de Mujeres (por sus siglas CDM) y Cattrachas⁷ en el área virtual. Por lo que desde 2009 el trabajo por incidir en la política pública para salvaguardar los derechos de poblaciones LGBTI, nos ha llevado a priorizar la investigación de los **crímenes cometidos con odio** como referimos en el “Informe alternativo intermedio SOGI-HND, EPU. Cattrachas, 2013”⁸ en el cual retamos al Estado a resolver dichos crímenes. Sobre el sustento de otra recomendación del EPU, es que Cattrachas comenzó a incitar al Estado de Honduras que investigue, resuelva y sancione a los autores intelectuales y materiales de crímenes que en los archivos se observan que fueron cometidos con odio:

Recomendación No. 7. (De Estados Unidos). Tomar medidas concretas para garantizar una investigación pronta, adecuada y transparente de los asesinatos, la intimidación y otros abusos de las personas de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Por lo que la Red Lésbica Cattrachas de

⁷ Alza de muertes violentas para la comunidad lgbti en Honduras 2015: <http://www.cattrachas.org/gestionciu.php>;
<http://www.derechosdelamujer.org/observatorio.html>

⁸ <http://www.cattrachas.org/gestionciu.php>

Honduras le solicita al Estado que realice investigaciones, judicializaciones y sentencias de los crímenes cometidos con odio hacia personas transexuales en los siguientes casos:

1. (Luis) Martín Jackson Peralta, 25 años, asesinado 30/6/2009 en Cerro Verde, Choloma, Cortes, Lapidada.
2. Juan Carlos Zelaya Zelaya, 32 años, asesinado, 26/10/2009 en una montaña conocida como La Garroba, en la aldea Bijao, Choloma, Cortes, Calcinada.
3. Luis Arturo Murillo, 25 años, asesinado 14/12/2009 en Carretera entre Puerto Cortes y San Pedro Sula, Cortes, Descuartizada y Castrada.
4. Luis Alexis Alvarado Hernández, 23 años, asesinado, 18/12/2010 encontrado dentro de una cuneta de la colonia Villa Unión al norte Comayagüela, Francisco Morazán, lapidada y calcinada.
5. Ofad Ernesto Matute, 23 años, asesinado 8/01/2011 encontrado entre la tercera y cuarta avenida de Comayagüela, frente a farmacia América, Comayagüela, Francisco Morazán asfixiada por estrangulamiento.
6. Misael Hernández, 23 años, asesinado 04/2011 encontrado Plantación de caña, en la comunidad de Chotepe, San Pedro Sula, Cortes, Machetiada y Torturada. (Avances en la Resolución de Casos LGBTII en el Sistema de Justicia Honduras, 1994-2014)

El Estado de Honduras hizo caso omiso a la petición de investigar, resolver y sancionar a los autores de estos crímenes cometidos con odio especialmente a mujeres transexuales.

La efectividad en materia de **medidas cautelares** para defensoras y defensores de los derechos LGBTI, es otra de las prioridades, que por medio de las acciones e investigaciones se ha corroborado que debido a que existe una desarticulación entre las diferentes unidades del Estado hondureño encargadas de brindar protección y garantizar la investigación, se evidencia las falencias para obtener el éxito deseado en el debido proceso; donde la policía encargada de proveer las medidas inmediatas de seguridad, no tiene coordinación con el Ministerio Público y las diferentes fiscalías encargadas de la investigación; que es la encargada de dar seguimiento a lo que dio origen de medidas cautelares, y en muchas ocasiones, no tiene conocimiento de lo acontecido con las defensoras y

defensores de derechos LGBTI y mucho menos con la Procuraduría General de la República que es la cara política del Estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (por sus siglas CIDH).

Desde Cattrachas se le ha demostrado al Estado estas falencias en sus entidades que por una parte incrementan el riesgo a defensoras y defensores de derechos y que por otro lado con esta falta de coordinación y desarticulación del trabajo conjunto las investigaciones no avanzan y la seguridad no se garantiza.

Con la incidencia en el EPU-HND, (mayo-2015), se obtuvo 13 recomendaciones para que el Estado reconozca y ratifique el Estado de Derecho a personas LGBTI en materia de orientación sexual e identidad de género; Cattrachas estuvo trabajando en los Shadow Reports sobre estas recomendaciones para las defensorías de derechos humanos de minorías, conjuntamente con la Vice-Secretaria en los despachos Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización que actuando en carácter de interlocutora de estas Defensorías de Minorías: LGTBI, Mujeres privadas de libertad y personas viviendo con VIH, mujeres Negras víctimas de violencia sexual, campesinos y campesinas en conflicto de tierras en el Aguán, pueda desde la Vice-secretaría, en el marco de la Política Pública y Plan de Acción de Derechos Humanos, impulsar medidas específicas de prevención, mitigación de riesgos y fortalecimiento de capacidades en funcionarios, operadores de justicia a partir de estas recomendaciones EPU-HND (2015), con el fin de habituar la normativa de inclusión de las poblaciones vistas como minorías.

Las 13 recomendaciones, enmarcadas en dicha normativa nacional e internacional de protección de derechos humanos, así como en la Política Pública y Plan Nacional en esta materia; y las mismas se han agrupado según sus objetivos, Así:

- Las primeras tres recomendaciones de este documento, corresponden a la Rec. de Eslovenia, (5.18); Rec. de Australia, (5.50) y Rec. de

Uruguay, (5.10), en torno a la promoción de la tolerancia y la no discriminación de defensores de DDHH y de minorías, en especial LGBTI, así como al castigo de la violencia contra LGBTI, por razones de prejuicios. La propuesta de Implementación de estas recomendaciones está dirigida a los medios de comunicación social con el fin de mitigar el impacto de las campañas discriminatorias y tendenciosas, en los medios de comunicación social, limitando, restringiendo y disminuyendo, la libertad de ejercicio de defensoría de Derechos humanos de esta Minoría.

- Las Dos Recomendaciones siguientes, Rec. de Brasil, (5.11); y Rec. De Estados Unidos, (5.40), apuntan al fortalecimiento de las instancias operadoras de justicia, proponiéndose en este sentido convenios de capacitación teórico-prácticos que impacten en los procesos investigativos judiciales vinculados a estas minorías LGBTI, mujeres negras víctimas de violencia sexual y campesinos defensores de la justicia social en el campo. Y también establecimiento de requerimiento mínimos en los procesos selección de estos funcionarios y funcionarias orientados a garantizar una actuación investigativa judicial en armonía con los estándares internacionales de DDHH:
- Seguido viene el Grosor de las siete recomendaciones de Austria, (5,20); Líbano, (5.44); Dinamarca, (5.47); Noruega, (5.45); Namibia, (6.8); Canadá, (6.44), y Alemania, (6.29). Todas ellas orientadas a que el fortalecimiento del sector justicia lleve a una efectiva reforma de este sector y la seguridad, se elimine la discriminación de minorías en particular personas LGTBI, aumente el número de personas capacitadas en la materia; y se haga una supervisión adecuada de estos funcionarios, aplicándose la ley correctiva y sancionatoria ante las violaciones de derechos humanos cometidos por este funcionarios. En este sentido se retoma las acciones propuestas para el fortalecimiento del poder judicial y se desarrollan otras propuestas de cara al monitoreo de estas instancias operadoras de justicia.
- Por último la recomendación 13 concierne a Colombia, (Rec.6.13) en alusión a los enfoques diferenciados para garantizar el disfrute de los derechos de las personas LGBTI. En este sentido se retoma petición presentada ante la Vice-Secretaria de DDHH para tomar medidas implementar de manera urgente en los centros penales donde

Barrió La Plazuela, Ave. Cervantes, casa 1331, Edificio Mujeres en las Artes (MUA).
cattrachas@hotmail.com; www.cattrachas.org; [youtube.com/user/CATTRACHAS](https://www.youtube.com/user/CATTRACHAS);
Cattrachas Tegucigalpa y Cattrachas organización lésbica feminista en Facebook.

conviven hombres y mujeres privados, (as) de libertad, normativas y medidas administrativas con aplicación del presupuesto necesario para garantizar la separación efectiva en espacio y control, de Hombres y Mujeres privados y privadas de libertad, conforme lo establece la normativa nacional e internacional que rige al sistema carcelario; y de manera particular la Convención de Belem Do Pará, para la prevención y erradicación de la violencia contra la Mujer, “perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra” y Tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón de su privación de libertad ; en armonía a lo preceptuado por los Principios de Yogyakarta, Sobre la Aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos En Relación Con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. (Principio No. 9 Derecho de Toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente). (EPU-HND, mayo 2015).

Asegurar los **derechos humanos a privadas y privados de libertad LGBTI**⁹ en el sistema penitenciario, es otra de las prioridades sobre las que se está trabajando junto con la Secretaria de Derechos Humanos, Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, ONU-Sida y organizaciones que luchan por los derechos de personas Garífunas, Indígenas, Campesinas y campesinos, personas viviendo con VIH, personas LGBTI, por lo que se introdujo una iniciativa de trabajo articulado para que a estas poblaciones no se les violenten sus derechos humanos dentro del sistema penitenciario (Ver informe: Alternativo, Impunidad y quebrantamiento de las Garantías Judiciales de los Derechos Humanos de personas lesbianas, gais, transgéneras, bisexuales e intersexuales en la Causa Penal en Honduras)¹⁰; iniciativa que respalda desde las visitas de sus parejas como visitas conyugales, no recibir tortura, tratos crueles y degradantes por parte de funcionarios público o por la Coordinación de las personas privadas de libertad.

⁹ <http://www.cattrachas.org/gestionciu.php>

¹⁰ Idem.

En lo que va del período 2015-2016, aun no se han establecido mecanismos de coordinación con la Nueva Corte de Justicia, históricamente estos cambios quebrantan las acciones de incidencia previamente establecidas con estas instituciones.

Desde 2009 a 2016 las 227 muertes violentas de la población LGBTI en Honduras han seguido en aumento, las bajas observadas en 2010 y 2014, que son los primeros años donde se instalan los gobiernos de turno, es debido a políticas duras de seguridad, lo que repercute en la disminución en las tasas de muertes violentas en general, donde al año subsiguiente, el aumento se muestra sustancioso. Desde el año 2009 se presentan incrementos significativos en las muertes violentas de las personas LGBTI, siendo el año 2012 el que presento un alto índice sobre estas muertes violentas con 40 casos, seguido por el año 2015, que al contrario de los medio de comunicación escrita y televisiva han difundido el discurso oficialista que trata de instalar una rebaja sustanciosa en la muerte violentas de la población general¹¹. Apuntando que el año 2015 cerró con 37 casos, superando años como 2011, 2013 y 2014 en las muertes violentas de personas LGBTI.

La gran influencia que los medios de comunicación masiva tienen sobre la normativa social nos ha llevado a instalar otra de las luchas priorizadas hacia **“La responsabilidad de los medios de comunicación sobre los comentarios difamatorios de sus lectores”** que difunden abiertamente en las páginas virtuales, comentarios como:

“Malditos gais, hay que hacer una ley para exterminarlos, ya”.

“malditos maricas, en vez de que les pongan anestesia inyéctenles cianuro... hay que desaparecer esa pudrición” (elheraldo.hn, 4 de agosto, 2014. 10:20 p.m).

La investigación “Lenguaje no protegido por la libertad de expresión, el papel de los medios de comunicación en la promoción del odio, el desprecio y la discriminación en Honduras, febrero, 2016”, se realizó de la recopilación de las

¹¹ <http://www.latribuna.hn/2015/12/30/presidente-hernandez-anuncia-replanteamiento-en-seguridad-en-2016/>

notas periodísticas y de los comentarios de los usuarios sobre éstas mismas publicados por el diario La Tribuna, El Heraldó, La Prensa, El Tiempo, Abriendo Brecha y Hable como Habla (HCH) en sus sitios web, desde el mes de julio de 2013 hasta junio de 2015. Las notas periodísticas subidas por los diarios y la publicación de los comentarios de los usuarios sobre las mismas reflejan un patrón de incitación a la discriminación, al desprecio y al odio en perjuicio de las personas por su orientación sexual e identidad de género, reuniendo así las características del delito contra el derecho de gentes por incitación a la discriminación, al odio y al desprecio, establecido en el Artículo 321-A del Código Penal de Honduras.

El derecho a la libertad de expresión establecido en la Constitución de la República y en tratados internacionales ratificados por Honduras *no comprende un derecho absoluto* a incitar a la discriminación al odio y al desprecio. Las restricciones al derecho a la libertad de expresión en especial la restricción establecida por el Artículo 321 del Código Penal de Honduras, no exime de responsabilidad a los medios de comunicación. Por tanto, actuando como publicadora del contenido disponible en su portal de internet, no puede justificar de forma alguna la publicación de los comentarios de odio, desprecio y discriminación en contra de las personas por su orientación sexual e identidad de género.

Es conveniente preguntar ¿Qué pasa con la óptica de Equidad de Género utilizada para evaluar leyes que son sancionadas por el Legislativo sin una visión amplia del respeto a todos y cada uno de los géneros? Porque aun, estas, tienen una visión heterocentrista, heteronormada y lesbo-homo-transfóbica, refiriendo la Ley Especial para una Maternidad y Paternidad Responsable (Ley MAPA por sus siglas); la **Ley del Registro Nacional de las Personas** por prohibir ajustar el nombre real “identitario” al nombre con que fueron registradas al nacer, aunque este nombre legal no se ajuste en forma física y expresión de género de las personas transexuales, y ocasione una dicotómica identitaria que reduce el goce pleno del derecho a una vinculación con la identidad personal en sus

relaciones socio-familiares con las instituciones público-estatales; a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional por mencionar algunas [...]; señalando que equidad de género no solamente se refiere a la paridad entre mujeres y hombres, sino a una gama inagotable de roles como se han condensado en las siglas LGBTI.

Conclusiones

1. El Estado hasta ahora ha actuado de una manera desordenada y desarticulada en materia tutelar para garantizar la ciudadanía a personas LGBTI, lo que pone al descubierto las falencias en materia de seguridad y el Estado de Derecho.
2. De 2010 a 2013 las recomendaciones de los Estados Parte para que Honduras reforzará su efectividad en materia de derechos humanos solo duró tres años; ya que con el cambio de Fiscal General, Fiscal General Adjunto, magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la dilución de la Unidad de Delitos Contra la Vida como estuvo constituida y especializada en muertes violentas de personas LGBTI, el Estado mantiene en suspenso su tutela jurídica y avala la impunidad sobre las violaciones de derechos de las personas por su orientación sexual e identidad de género.
3. La aquiescencia de las autoridades y funcionarios de alto rango de las instituciones que sirven para garantizar la seguridad “a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado”¹², es otra de las graves falencias que suspende la investigación judicial de oficiales y agentes que han violentado a personas por su orientación sexual y por su identidad de género y sigue creando y amparando la impunidad sobre estas violaciones ya denunciadas.

¹² Constitución de la República de Honduras, 1982. Título III: de las Declaraciones, Derechos y Garantías. Capítulo I de las Declaraciones. Artículo 59.

4. Con la articulación del movimiento LGBTI en la lucha por la adecuación de la normativa anti-discriminación, en 2013 se reforma el Código Penal hondureño en el Artículo 321, que en la lucha contra el desorden institucionalizado, refuerza y reconoce la ciudadanía hondureña de personas LGBTI; es este artículo el pionero de muchas otras leyes que ahora amparan esta ciudadanía, pero la aquiescencia y desorden institucionalizado siguen manteniendo en suspenso la tutela; con referencia a esto Cattrachas lleva intentando desde 2013 la Rectificación de Nombre de una persona transexual con el sustento jurídico en la identidad de género, activista pro derechos humanos y que en la actualidad el Estado no ha dado resolución a una falencia que muestra una ambigüedad y anomalía en el reconocimiento por esa identidad de género.
5. En relación a la promoción del odio, desprecio y discriminación en los medios masivos de comunicación, el Estado de Honduras no ha dado respuesta a la demanda instruida con el Diario La Tribuna con fecha 02-02-2016 ante la Fiscalía de Derechos Humanos.

Retos de la comunidad LGBTI

1. Superar la generación de activismo LGBTI desde la victimización y convertirlo en estrategias desde la ciudadanía.
2. Sigue pendiente un trabajo de igualdad de géneros dentro de las poblaciones LGBTI, grupos feministas y grupos mixtos.
3. Construcción de estrategias de medio/largo plazo sostenibles para reducir la oposición social (y de esa manera ascender en escala de valoración social).

Son tres (3) niveles de trabajo: La primera. Es el trabajo interno de ciudadanía y posicionamiento político.

La segunda. Es el trabajo con sociedad civil, trabajo de redes y alianzas políticas para la incidencia.

La tercera. Es sobre el alcance a la población en general; juntos conforman un cambio de estrategia que impactaría en la inclusión de LGTBI en todas las políticas, planes y servicios del Estado.